

DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EIVISSA, BALEARES

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 29 de junio de 2023, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

"../.6.8.- Ver propuesta del Área I. Alcaldía. Departamento de turismo – promoción turística, relativa a la aprobación de la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de subvenciones para establecimientos de alojamiento receptores de turismo de IMSERSO durante el invierno de 2022-2023, y acordar lo que proceda y acordar lo que proceda.

../.La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de subvenciones para establecimientos de alojamiento receptores de turismo de IMSERSO durante el invierno de 2022-2023:

"../.CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO RECEPTORES DE TURISMO DE IMSERSO DURANTE EL INVIERNO DE 2022-2023

Antecedentes

En una situación macroeconómica en la que las empresas todavía no se han recuperado de la crisis económica derivada de la COVID-19, la invasión de Rusia a Ucrania está produciendo un importante impacto económico en la sociedad europea, española e ibicenca. Este impacto ha derivado principalmente en el incremento de costes, principalmente energéticos por todos los sectores de la cadena de valor turística. Este hecho, junto con el encarecimiento de las materias primas, agrícolas y minerales, ha hecho que las empresas tengan una importante pérdida de competitividad. En este nuevo marco, se han acordado diferentes medidas de apoyo directo a las empresas en el contexto nacional e internacional.

El turismo de IMSERSO se ha convertido en un papel importante en determinados municipios y zonas turísticas de la isla de Ibiza. No en vano, ha permitido que determinada planta hotelera de unas zonas turísticas específicas haya podido llevar a cabo su actividad en algunos meses de invierno, manteniendo puestos de trabajo, no sólo en los propios establecimientos sino también en la oferta complementaria que rodea estos establecimientos. Además, la adhesión de hoteles a este programa también persigue determinados fines sociales, principalmente gracias a que se da la posibilidad de disfrutar activamente y con un estilo de vida saludable a un determinado segmento de la sociedad cada vez más numeroso.

El programa IMSERSO establece un precio a percibir por los establecimientos hoteleros únicamente en base al número de pernoctaciones, no teniendo en cuenta la situación económica actual, lo que llevará a un paulatino incremento de costes al que está sujeto la actividad turística y que probablemente repercutirá en una descarga de la calidad del servicio a los usuarios. En consecuencia, por su importante impacto tanto desde el punto de vista económico y de empleo, como desde el punto de visto social para favorecer el desarrollo del programa que permite a personas mayores acceder a los hoteles ofrecidos y, con ello, mejorar la calidad de vida, la salud y la prevención de dependencia, desde el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se estima necesario apoyar a aquellos establecimientos hoteleros que

participan en el Programa de Turismo del IMSERSO, en la medida en que sus costes se hayan visto afectados por la crisis geopolítica y macroeconómica derivada por la invasión de Rusia a Ucrania.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de estas bases es la regulación de las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas directas dirigidas a establecimientos a personas físicas o jurídicas titulares de alojamientos receptores de turismo de IMSERSO durante toda la duración del programa de IMSERSO para el ejercicio 2022-2023.

2. Estas ayudas se concederán atendiendo al número de habitaciones puestas a disposición por el establecimiento en el programa IMSERSO y que sean efectivamente ocupadas.

3. Las habitaciones se tendrán que haber inscrito, al menos, durante un período mínimo de sesenta días en todo el período de IMSERSO de la temporada 2022-2023, es decir, octubre y noviembre de 2022 y desde febrero hasta mayo de 2023, ambos inclusive.

4. Las ayudas tendrán carácter finalista e irán destinadas a contribuir a paliar el incremento de costes derivados de la actual crisis geopolítica y macroeconómica, derivada de la guerra de invasión de Rusia en Ucrania, que afecta a la actividad de estos establecimientos. En ningún caso, el establecimiento podrá repercutir este sobre coste al precio a cobrar a las personas usuarias en el programa.

Artículo 2.- Razones de interés público que concurren para el interés de su concesión

Las subvenciones incluidas en las presentes bases tienen consideración de carácter singular, como consecuencia del carácter excepcional y único de la situación de emergencia originada por el incremento de precios a causa de la crisis geopolítica y macroeconómica derivada de la invasión de Rusia a Ucrania y de la inaplazable necesidad de contribuir a paliar el incremento de costes a los que tienen que hacer frente los establecimientos hoteleros para el desarrollo del Programa de Turismo de IMSERSO durante la temporada de 2022-2023, sin que se puedan repercutir a los usuarios del programa y que podría suponer un futuro abandono del programa de los establecimientos hoteleros debido a la falta de poder asumir estos costes por parte del establecimiento. Todo ello derivaría en unas consecuencias indeseables como la pérdida de puestos de trabajo, el cierre de la oferta complementaria y el consecuente repunte de la estacionalidad turística.

Artículo 3.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2023, aprobados inicialmente por el pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín de las Islas Baleares N.º 168 del 27/12/2022.

Artículo 4.- Instrucción y resolución de la ayuda

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano competente para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada y que figura en el expediente, y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor debe formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante

publicación en el tablón de anuncios de la corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de 10 días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios para formular alegaciones.

2.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora en el plazo máximo de 3 meses, una vez terminado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 de Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea ningún derecho a favor del beneficiario ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 5.- Beneficiarios/arias y requisitos

1.- Serán beneficiarios/arias de las líneas de ayudas las personas físicas, jurídicas o la agrupación de éstas con actividad mercantil de alojamiento, es decir, enmarcada en los epígrafes 681, 682, 683 y 684, y que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que el establecimiento de alojamiento hotelero se haya acogido al programa de IMSERSO para recibir clientes de este programa durante el invierno 2022-2023, es decir, en los meses de octubre y noviembre y de febrero a mayo, ambos inclusive y que se hayan visto perjudicados por el incremento de costes derivado de la actual crisis geopolítica y macroeconómica, derivada de la invasión de Rusia en Ucrania.

b) Deberán haber utilizado o tener previsto utilizar habitaciones para el desarrollo del programa en un período mínimo de 60 días comprendidos entre el 1 de octubre y el 31 de noviembre de 2022 y el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2023 y finalmente haber sido efectivamente ocupadas por clientes del programa. En caso de que en los meses de octubre y noviembre de 2022 el establecimiento hubiera sido cerrado por motivos de mejoras, los 60 días contarán en los meses comprendidos entre febrero y mayo de 2023.

c) La acreditación de la cesión de habitaciones en el programa IMSERSO se llevará a cabo a través de la aportación del contrato de cesión de habitaciones y de condiciones de uso de las instalaciones hoteleras en el programa IMSERSO de la temporada de invierno 2022-2023 en los términos fijados en el propio programa.

d) La acreditación de la ocupación efectiva de las habitaciones se llevará a cabo a través de la presentación de las facturas emitidas y efectivamente regularizadas del establecimiento en el programa IMSERSO.

e) Que el domicilio social y/o la actividad mencionada de la persona física o jurídica solicitante esté ubicada en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el período de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda y se comprobará de oficio por parte de este Ayuntamiento.

g) Que no estén incursas en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las que establece el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 25 de diciembre.

h) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

i) En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, las administraciones públicas de las Illes Balears y los organismos y entidades dependientes de éstas denegarán el otorgamiento de subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayuda pública a las empresas y entidades solicitantes sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme.

j) Sólo se admitirá una solicitud por persona física, jurídica o agrupaciones de éstos, y no se subvencionará la misma situación, aunque la presenten dos beneficiarios/arias diferentes. Asimismo, en caso de que varias personas físicas compartan el mismo centro de actividad, establecimiento, local, lugar o formen parte de un ente con o sin personalidad jurídica que solicite la ayuda, se podrá beneficiar únicamente una de aquellas personas físicas y quedarán excluidas todas las demás. En caso de que la misma persona física o jurídica gestione más de un establecimiento adherido al programa IMSERSO, podrá solicitar, con una sola solicitud, la ayuda para diferentes establecimientos.

k) Tener el título habilitante (o antigua licencia de apertura), en vigor y a nombre de la persona solicitante, en caso de que la ley de actividades le obligue a su posesión para el ejercicio de la actividad. En este caso, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu comprobará de oficio la obligación de la persona solicitante de disponer de dicho título o licencia.

Artículo 6.- Créditos presupuestarios e importes de la ayuda

1.- El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a un total de 390.000,00€ de euros que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4301-47002 del presupuesto 2023.

El importe de las ayudas será el siguiente:

1. Dos euros por cada pernoctación del programa de IMSERSO para la temporada 2022-2023.
2. Las solicitudes de ayuda se tramitarán por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.
3. En caso de que el importe total de las ayudas resueltas positivamente supere el importe máximo de la partida presupuestaria, el importe de la ayuda a conceder se reducirá proporcionalmente

Artículo 7.- Financiación

1. Las ayudas previstas en las siguientes bases serán atendidas con cargo a las partidas presupuestarias existentes a tal efecto, recogidas en el punto primero del artículo quinto.

Artículo 8.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del

extracto de la convocatoria. En el caso de que el último día sea inhábil, el citado plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes deben presentarse en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o mediante su registro telemático.

Artículo 9.- Solicitud y documentación necesaria.

1.- Para poder participar en la convocatoria las personas solicitantes tendrán que presentar la documentación de carácter obligatorio (*):

1.1.- Anexo 1: Solicitud de subvención, completa, debidamente cumplimentada y firmada.

1. 2.- Acreditación de la identidad de la persona solicitante:

1.2.A. Si el titular es una persona física, aportará copia de su DNI/NIE.

1.2.B. Si el titular es una persona jurídica, aportará copia del número de identificación fiscal (NIF), junto con el documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud. La persona representante aportará copia de su DNI/NIE.

1.3.- Copia de la escritura de constitución.

1.4.- Para acreditar la cesión de habitaciones en el programa IMSERSO se llevará a cabo a través de la aportación del contrato de cesión de habitaciones y de condiciones de uso de las instalaciones hoteleras en el programa IMSERSO de la temporada de invierno 2022-2023 en los términos fijados en el propio programa.

1.5.- Para acreditar la ocupación efectiva de las habitaciones se llevará a cabo a través de la presentación de las facturas emitidas y efectivamente regularizadas del establecimiento en el programa IMSERSO.

1.6.- Para acreditar que el establecimiento ha estado abierto, al menos, 60 días del programa IMSERSO 2022-2023, se llevará a cabo a través de la presentación de tres facturas mensuales y sus respectivos justificantes de cobro del establecimiento en el programa IMSERSO

1.7.- Certificado u otro documento acreditativo de los datos bancarios de la persona solicitante emitido por la entidad bancaria. En dicho documento deberá aparecer el NIF/DNI/NIE y el nombre, apellidos y razón social de la persona solicitante de la ayuda.

1.8.- Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. El certificado debe estar actualizado a fecha posterior al día 01/01/2023.

1.9 Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.

1.10 Certificado de hallarse al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios para garantizar la correcta adjudicación de la ayuda dentro de los criterios de evaluación establecidos.

Artículo 10.- Justificación de las ayudas

Por el hecho de concederse estas subvenciones debido a una determinada situación en el receptor/a no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia, tal y como se establece en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 11.- Régimen de las subvenciones

1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de la concurrencia no competitiva.

2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se puede alegar como precedentes.

3.- En esta convocatoria no está prevista la reformulación de las solicitudes presentadas.

4.- Se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento, el tablón de anuncios del Ayuntamiento, que se publicará en la página web del Ayuntamiento www.santaeulariadesriu.com.

Artículo 12.- Plazo para la corrección de errores

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañara la documentación solicitada en estas bases, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, indicándole que si no lo hace se considerará que ha desistido de su solicitud previa resolución, de conformidad con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 13.- Compatibilidades

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas concedidas por cualquier entidad, pública o privada, cuyo objeto esté directamente relacionado con las ayudas a hoteles adheridos al programa IMSERSO y que hayan estado afectados por el incremento de costes derivados de la actual crisis geopolítica y macroeconómica por la invasión de Rusia a Ucrania.

A estos efectos, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, referente a las obligaciones de los beneficiarios/arias, el beneficiario/a tendrá que comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada y cualquier otra modificación de la misma naturaleza que afecte al presupuesto de la actividad presentada y aprobada.

Artículo 14.- Composición y funciones de la comisión evaluadora

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: concejal responsable del área de turismo. Sustituto/a: concejal de Promoción Económica, Hacienda y Economía.
- Secretario/a: Coordinador/a de Servicios Personales. Sustituto/a: responsable técnico/a de empleo.
- Dos vocales: Auxiliar administrativo de la Oficina de Información Turística del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Sustituto/a: Auxiliar administrativo del departamento de alcaldía del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

Son funciones de la comisión evaluadora, que será paritaria si es técnicamente viable:

- a. Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo a los criterios de valoración establecidos
- b. Emitir las propuestas de resolución.
- c. Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

Artículo 15.- Obligaciones del beneficiario/a

Son obligaciones de los beneficiarios/arias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que se detallan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Conocer y aceptar íntegramente la convocatoria; y saber que, en caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se le puede excluir de este procedimiento y puede ser objeto de sanción por considerarse una infracción muy grave según el artículo 58.a de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones, siendo las sanciones a esta infracción las tipificadas en el título IV de la misma ley. Asimismo, en su caso, los hechos podrán ponerse en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.

Artículo 16.- Pago de las ayudas

El pago de la subvención se efectuará una vez resuelta la concesión de la subvención y esté publicada la resolución definitiva en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Revocación y reintegro

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario/a incumpla total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y deben reintegrarse las cantidades indebidamente recibidas.

Procede reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia de los intereses de demora, en los siguientes casos:

1. La obtención de la ayuda sin que se cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, incluyendo la falsificación u ocultación en los datos aportados que hayan motivado el otorgamiento de la subvención.

Concretamente, los supuestos de revocación y reintegro de la subvención están regulados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, los artículos 91 a 93 de Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro debe iniciarse de oficio por resolución del órgano competente y debe regirse por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidos en la legislación estatal básica, sin perjuicio de lo que establecen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, el artículo 84 de Real

decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de estas bases y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título V de Decreto legislativo 2/2005, de 25 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, el título IV de Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 19.- Impugnación.

Contra la resolución de procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y deben notificarse a las personas interesadas según los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 20.- Publicación

La presente convocatoria se publicará en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará, a través de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Illes Balears, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación extracto de la convocatoria../..”

La transcripción del presente acuerdo se hace sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Eulària des Riu.

Firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu,
La Secretaria
La Alcaldesa